



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal  
“Año de la universalización de la salud”

MEMORANDO N° 1865-2020-GM/MPS



A : Ing. RENÉ HENOSTROZA LÁZARO  
*Gerente de Infraestructura*

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°  
0262-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE  
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

REFERENCIA : a).- Informe N° 164-2020- GI-MPS

FECHA : Chimbote, 22 JULIO 2020

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado de la Resolucion de Gerencia Municipal N° 0262-2020-GM-MPS, sobre APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMOBAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10 Km., DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su atención y cumplimiento, asimismo informo que se ha notificado al ejecutor de obra y consultor de supervisión, por lo que anexo:

- R.G.M. N° 0262-2020-GM-MPS
- Cargo de Carta N° 0258-2020-GM-MPS
- Cargo de Carta N° 0259-2020-GM-MPS

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodríguez Fuentes  
C.I.P. N° 60044  
GERENTE



Q1572

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 0262-2020-GM-MPS

Chimbote, 17 JULIO 2020

## VISTO.-

El Informe Nº 164-2020-GI-MPS de fecha 16JUL2020 de la Gerencia de Infraestructura sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

## CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con motivo de la pandemia por coronavirus, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM declaró emergencia nacional y aislamiento social obligatorio por el plazo de quince días calendarios, los mismos que a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM de fecha 27MAR2020, Nº 064-2020-PCM de fecha 10ABR2020, Nº 075-2020-PCM de fecha 25ABR2020, Nº 083-2020-PCM de fecha 09MAY2020, Nº 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020 y Nº 116-2020-PCM de fecha 26JUN2020 ha prorrogado el plazo del estado de emergencia nacional por efectos de propagación del COVID-19; más en materia de reanudación de actividades económicas, desde el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020, ha establecido medidas focalizadas respecto al aislamiento social obligatorio debido a que se inició la reanudación de actividades mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM de fecha 03MAY2020 que aprobó la Fase I, mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM de fecha 04JUN2020 y Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020 que aprobó y amplió la Fase II y mediante Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM de fecha 30JUN2020 que aprobó la reanudación de la Fase III.

Qué, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM de fecha 18JUN2020 modificó el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020, en los siguientes términos: “*para el desarrollo de actividades económicas en el departamento de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Áncash, su continuidad o reanudación se rigen de acuerdo a lo señalado por los Decretos Supremos Nº 080-2020-PCM, Nº 101-2020-PCM y Nº 103-2020-PCM...*” que prescriben que “*para la zona urbana de los departamentos y provincias señaladas en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente*”

Qué, en el marco de la reanudación de actividades y reactivación económica de la Fase 2 aprobada por Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM y ampliada por Decreto Supremo Nº 110-2020-PCM, la Presidencia de Concejo Municipal emite la Resolución Ministerial Nº 134-2020-PCM de fecha 24JUN2020, en la cual determina el inicio de las actividades del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios para la zona urbana de los departamentos de Ica, La Libertad, Arequipa, Huánuco, San Martín y las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Áncash señalados en el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo nº 110-2020-PCM, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3º del Decreto Supremo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 0262-2020-GM-MPS

Nº 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 101-2020-PCM y Nº 103-2020-PCM.

Qué, con fecha 10MAY2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1486 que establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM", es de alcance a las obras por contratación especial establecido en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por lo que deberán los ejecutores de obra, "dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra... presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: (i) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra; (ii) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; (iii) Programa de ejecución de obra (CPM); (iv) Calendario de avance de obra actualizado; (v) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; (vi) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; y, (vii) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar (...)"

Página | 2

Qué, mediante Informe Nº 164-2020-GI-MPS de fecha 16JUL2020, la Gerencia de Infraestructura emite informe sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, solicitada por el ejecutor de obra CONSORCIO VIAL CAMPAMENTO mediante Carta nº 009-2020-CVC-RL ingresada a la entidad municipal el día 09JUL2020, de la que se verifica que ha sido presentada a la entidad municipal en el plazo de los quince días calendarios de autorizada la reanudación de actividades en materia de Reconstrucción Con Cambios y que conforme al literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. 1486, ha presentado los documentos mínimos exigidos, *por lo que es necesario, en primer lugar identificar los siguientes datos:*

## FICHA TÉCNICA DE LA OBRA (ACTUAL ESTADO DE LA OBRA)

Régimen de contratación	: Ley Nº 30556, reglamentos y sus modificatorias.
Nº Contrato	: 009-2020-GM-MPS
Fecha de firma de Contrato	: 19FEB2020
Monto contractual	: 1,989,889.29 Soles
Plazo de Ejecución	: 90 días calendario
Fecha de inicio de obra	: 03MAR2020
Término programado	: 31MAY2020
Fecha de paralización de Obra	: 16MAY2020
Hecho generador de paralización de Obra	: D.S. Nº 044-2020-PCM – Estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio.
Días calendarios Ejecutados	: 13 días calendario
Saldo de plazo contractual	: 77 días calendario
Autorización de reanudar actividad	: R.M. Nº 134-2020-PCM
Fecha de publicación de actividad	: 24/06/2020
Fecha de solicitud del ejecutor de obra	: 09/07/2020



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0262-2020-GM-MPS

Qué, el OSCE a través de la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE ha formalizado la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD sobre "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" rectificada por Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, que permite a la entidad y al ejecutor de obra determinar el alcance y los efectos del procedimiento de ampliación excepcional de plazo, así como la implementación de medidas para la prevención y control de la propagación del COVID – 19 en la ejecución de obra.

Página | 3

Qué, respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional del plazo, el ejecutor de obra aunado a los 77 días calendario que tiene por saldo de plazo contractual (ficha técnica de obra) solicita 165 días calendario más que permite el Decreto Legislativo 1486 en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/PRE, los cuales corresponden al siguiente desagregado:

**AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO = (PLAZO N° 01 + PLAZO N° 02 + PLAZO N° 03)**

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 134-2020-PCM)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo
101	15	15
		Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
		Plazo por reprogramación y cambio de duraciones.
		08
		26

Asimismo, precisa y prevé que el reinicio de obra será el día 02AGS2020 hasta el 12NOV2020; respecto a la cuantificación del costo de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, el ejecutor de obra, solicita lo siguiente:

Costo directo incurridos o devengados durante el periodo de paralización de obra a consecuencia de la declaratoria de Estado de emergencia nacional.	0.00
Costo por elaboración, implementación y adecuación de ambientes de trabajo bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19	s/. 173,761.95 Soles, incluido IGV.
Costos por re-movilización de personal y equipos	0.00

Qué, respecto a lo solicitado por el ejecutor de obra, la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas, en la condición de áreas usuarias, emiten opinión mediante el Informe N° 164-2020-GI-MPS de fecha 16JUL2020 e Informe N° 430-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 15JUL2020, y manifiestan lo siguiente:

- i) **Respecto a la cuantificación de plazo**, el área usuaria señala que aunado a los 77 días calendarios de saldo de ejecución contractual, debe reconocerse 159 días calendarios, según detalle a continuación:

**AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO = (PLAZO N° 01 + PLAZO N° 02 + PLAZO N° 03)**

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 134-2020-PCM)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo
101	15	15
		Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.
		Plazo por reprogramación y cambio de duraciones.
		8
		20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 0262-2020-GM-MPS

Visto los plazos desagregados, se verifica que respecto al plazo por reprogramación y cambio de duraciones, la entidad acepta 120 minutos para protocolos de desinfección, por lo tanto, el cálculo debe ser el siguiente:

Saldo de plazo por ejecutar	:	77 días calendario
Tiempo estimado para protocolos de desinfección	:	120 minutos por día
Tiempo estimado para protocolos de desinfección por saldo de plazo por ejecutar, en minutos.	:	9,240 minutos
Tiempo estimado para protocolos de desinfección por saldo de plazo por ejecutar, en días.	:	20 días calendario

Página | 4

ii) **Respecto a la cuantificación de conceptos económicos solicitado por el ejecutor de obra**, el área usuaria opina que es procedente aprobar el concepto económico solicitado por el ejecutor de obra, sin embargo, a fin de proceder al pago, dichos costos deben ser sustentados mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos, tal como lo especifica el numeral 7.2.4. de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE.

iii) **Respecto al impacto en el contrato del supervisor de obra**, el área usuaria señala que deberá ampliarse el plazo de ejecución contractual del Contrato Nº 017-2019-GM-MPS suscrito el 24JUL2019 por 28 días calendario que comprende:

Supervisión de adecuación de ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.	8
Supervisión de ejecución de obra por reprogramación y cambio de duraciones ampliado y reconocido al ejecutor	20
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>

Asimismo, el supervisor tendrá como plazo máximo para aprobar las valorizaciones y remitirlas a la entidad, para períodos mensuales, cinco días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, conforme el segundo párrafo de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE.

Qué, del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 se desprende que corresponde al funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que representó en materia de contrataciones públicas y ampliaciones de plazos en la etapa de ejecución contractual, por lo que, por las consideraciones expuestas y el Informe Nº 163-2020-GI-MPS e Informe Nº 429-2020-SGOP-GI-MPS,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** ciento cincuenta y un (159) días calendario de ampliación excepcional de plazo de obra "**REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0262-2020-GM-MPS

**ANEXO CAMPAMENTO 10Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", que comprende:**

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO					Página   5
PLAZO N° 01 (desde D.S. Nº 044-2020-PCM hasta RM Nº 134-2020-PCM)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03			
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.	Plazo por reprogramación y cambio de duraciones.	
101	15	15	8	20	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el plazo de *trabajos de re-movilización de personal y equipos* iniciará a computarse desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo al ejecutor de obra, salvo acta en contrario suscrita con la entidad y el supervisor, en un plazo máximo de dos días calendario de notificado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el reinicio de obra "**REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" será al dia siguiente de cumplidos los ocho (08) días calendario que la entidad otorga al ejecutor de obra para realizar trabajos de re-movilización de personal y equipos, por un nuevo plazo de 97 días calendario que comprende:

Saldo de ejecución contractual de obra.	77
Plazo ampliado por reprogramación y cambio de duraciones.	20
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- AMPLIAR** el plazo de ejecución contractual del Contrato Nº 017-2019-GM-MPS suscrito entre la Municipalidad Provincial Del Santa y Consorcio Vial Santa representado por Beyker Edgar Santiago Policio, identificado con DNI Nº 45310711, por el plazo de 28 días calendario que inicia de acuerdo al artículo segundo del presente acto administrativo, y comprende el servicio de supervisión desde los trabajos de adecuación y re-movilización aprobados al ejecutor de obra hasta la culminación por el plazo aprobado al ejecutor de obra, conforme al artículo tercero de la presente resolución y al segundo párrafo de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** el concepto económico que propone el ejecutor de obra "**REHABILITACIÓN DE VÍAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10Km., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", sujetos a sustentación conforme al numeral 7.2.4. de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE, y comprende:

- (i) Costo por elaboración, implementación y adecuación de ambientes de trabajo bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 0262-2020-GM-MPS

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del CONSORCIO VIAL CAMPAMENTO y al representante legal del CONSORCIO VIAL, en las direcciones que consignan los respectivos contratos, y a la Gerencia de Infraestructura para la ejecución y cumplimiento del presente acto administrativo.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.*

Página | 6

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodriguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE